

D.J. (816)

SANTIAGO, - 6 DIC 2011

RESOLUCION N° **05538** **EXENTA**

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 260 de 2009; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación y lo solicitado por el Director de Relaciones Nacionales e Internacionales mediante Memorandum N° 128 de 2011.

RESUELVO:

I. Apruébase el Convenio Marco de Cooperación, celebrado entre la ASOCIACION DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE CHILE y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, con fecha 20 de noviembre de 2011.

II. El texto del Convenio Marco de Cooperación consta en el documento que signado como ANEXO 1, se acompaña a la presente resolución formando parte integrante de la misma para todos los efectos legales.

Regístrese y Comuníquese.




PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
- Facultad de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Escuela de Ingeniería Comercial (con Anexo 1)
- Jefe Carrera de Ingeniería en Gestión Turística (con Anexo 1)


RP
EBT



MEMORANDUM N°128/2011

A : Sr. Roberto Pereira León
Director Jurídico

DE : Sr. Alejandro Velásquez Soto
Director Relaciones Nacionales e Internacionales

REF. : Remite Convenio Marco

SANTIAGO, 17 de noviembre de 2011.

Sr. Director:

Junto con saludarlo afectuosamente, me permito remitir a usted 2 ejemplares del Convenio Marco de Cooperación suscrito en la Asociación de Municipios Turísticos de Chile (AMTC) y la UTEM.

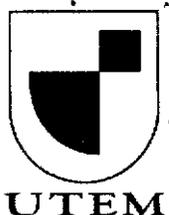
Agradeceré dictar la Resolución respectiva para esta situación.

Sin otro particular, se despide atentamente,


ALEJANDRO VELASQUEZ SOTO
DIRECTOR DE RELACIONES NACIONALES e INTERNACIONALES
SANTIAGO - CHILE

AVS/jnb.
c.c.: Archivo
Adj.: Lo indicado.

DIRECCIÓN RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

En Santiago, a 20 de septiembre de 2011 entre la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE CHILE**, en adelante "**AMTC**", RUT N° 65.615.890-5, representada por su Presidente don JUAN ALCAYAGA DEL CANTO, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.887.492-2, ambos domiciliados en calle Mac-Iver 484 Of. 145 de esta ciudad, y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, en adelante la "Universidad", RUT N° 70.729.100-1 representada por su Rector, don LUIS PINTO FAVERIO, chileno, cedula nacional de identidad N° 3.486.394-3, ambos domiciliados para éstos efectos en calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, considerando:

- 1 Que los Objetivos principales de la "**AMTC**" es estudiar e implementar procedimientos y estrategias destinados a mejorar el desarrollo y la coordinación del turismo interno de nivel local; estudiar y coordinar medidas tendientes a promover las visitas de las personas a sus territorios jurisdiccionales; impulsar y ejecutar, cuando corresponda, obras de infraestructura de desarrollo social orientadas a la satisfacción de necesidades recreacionales; establecer, mantener y operar servicios de información, publicidad y documentación turística común que requieran las municipalidades asociadas; proporcionar y financiar la capacitación y perfeccionamiento del personal en materias turísticas; y, en general, patrocinar todas aquellas medidas y acciones que permitan un adecuado financiamiento para el desarrollo de las actividades turísticas, y facilitar la solución de los problemas que sean comunes a los municipios asociados en el ámbito del desarrollo turístico.
- 2 Que la **UNIVERSIDAD**, Tiene como misión formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.
- 3 Que en virtud de lo mencionado anteriormente, **AMTC** y la Universidad; en adelante las Partes, reconocen la relevancia de aunar esfuerzos para mejorar la formación del recurso humano en el ámbito de la transferencia, aplicación, gestión y difusión, en las áreas del saber que se encuentran formando profesionales, así como establecer vínculos de cooperación que beneficien a ambas Partes, en materia de planificación, investigación e información generada en las unidades que conforman la **AMTC** y su entorno.

SE ACUERDA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA

Por el presente instrumento, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE CHILE**, y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, se comprometen a promover programas y proyectos de cooperación, cuyos objetivos principales sean el intercambio de experiencias en todas aquellas áreas en las cuales tengan intereses comunes y sean relevantes





en cada una de ellas, especialmente en aquellas orientadas al desarrollo del turismo en el país.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas instituciones se comprometen a desarrollar programas y proyectos de investigación conjunta y elaborar programas anuales de intercambio en las áreas de planificación, promoción, capacitación, informaciones turísticas y relaciones públicas.

Con este objeto se propenderá, en la medida de las posibilidades de ambas instituciones, al intercambio de especialistas, docentes, e investigadores, a fin de que realicen y trabajen en los programas de investigación conjuntos que se acuerden, incluyendo prácticas profesionales de los alumnos de la carrera de Ingeniería en Gestión Turística, y otras ligadas al objetivo que persigue la AMTC.



CLÁUSULA TERCERA

Las partes contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de información acerca de los programas anuales acordados y de toda aquella que sea de interés de cada una de ellas, como así mismo intercambiar publicaciones, facilitando la distribución de las mismas y el intercambio de informaciones de carácter turísticas, tecnológicas, artísticas, culturales.

Ni AMTC ni la UNIVERSIDAD publicará o distribuirá los resultados de las Obras que se realicen en conjunto sin el consentimiento previo de la otra Parte, y sin reconocer en la publicación la participación de la otra.

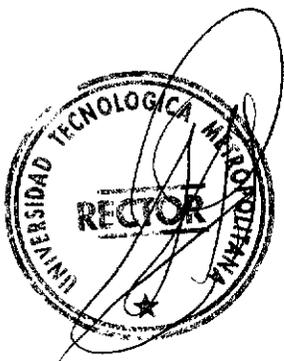
CLÁUSULA CUARTA

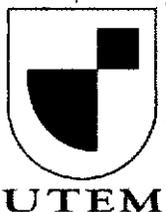
Asimismo, las partes contratante se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico, cultural y turístico, que ofrezcan cada una de ellas como también a organizar cursos, seminarios, simposios y otros de similar naturaleza a efectos de capacitar a los funcionarios y académicos de ambas instituciones.

Del mismo modo los estudiantes de la Carrera de Ingeniería en Gestión Turística, como también estudiantes de carreras que tengan relación con el quehacer de la AMTC, y que dependan de la Universidad, podrán realizar prácticas de Familiarización y/o Profesionales, y Trabajos de Titulación, según los requerimientos temáticos que sean de común acuerdo entre ambas instituciones, siempre y cuando la AMTC, Disponga de cupos y pueda brindar en la medida de sus posibilidades, el apoyo, en dos aspectos a saber:

- Proporcionar a los estudiantes alojamiento y un lugar físico adecuado para desarrollar satisfactoriamente el trabajo asignado.
- Supervisar y participar en la evaluación del desempeño de los alumnos en el trabajo asignado.

Por su parte, la Universidad se obliga, a controlar y supervisar la participación de él o, los alumnos, asegurando el cumplimiento del trabajo propuesto.





Los estudiantes participantes deberán adecuar su horario de trabajo a los días y horas laborales que rigen para los funcionarios de la "AMTC".

CLÁUSULA QUINTA

Para dar cumplimiento a cualesquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos específicos en los que se detallarán los programas y proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos y las formas de financiamiento.



CLÁUSULA SEXTA

El financiamiento de las actividades que se realicen en virtud del presente convenio será acordado por las partes en conjunto.

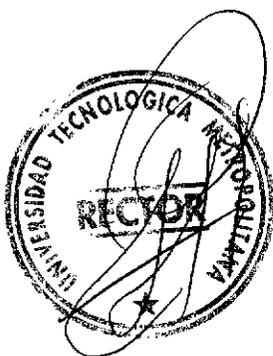
Sin perjuicio de lo anterior, las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el presente convenio. Si el financiamiento por parte de terceros se efectuare por vía de aportes, deberá suscribirse con dichos terceros el respectivo convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA

El presente convenio comenzará a regir con esta fecha y tendrá duración de tres años, renovable por períodos iguales.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier tiempo, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a lo menos 90 días corridos de anticipación, lo que de ningún modo impedirá la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

El presente convenio se suscribe en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la AMTC y tres en la Universidad:



CLÁUSULA OCTAVA

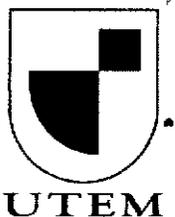
Para facilitar la elaboración de los acuerdos específicos y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de las partes, cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a la AMTC y la Universidad. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.





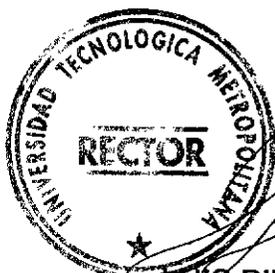
CLÁUSULA DÉCIMA

La personería de don LUIS PINTO FAVERIO, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239, en relación con el D.S. N° 260 de 2009, y el artículo 11 letra a) del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don JUAN ALCAYAGA DEL CANTO, Presidente de la Asociación de Municipios Turísticos de Chile "A.M.T.C.", consta en el Decreto Exento N° 3.699 de 2005 y Estatutos, publicado en Diario Oficial de la República de fecha 10 de Diciembre del mismo año.




JUAN ALCAYAGA DEL CANTO
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS TURÍSTICOS DE CHILE




LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

RPL/meil.

